

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6537

Panamá, República de Panamá, Jueves 23 de Marzo de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Comisiones Permanentes

PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SECCION SEGUNDA
Resoluciones 85, 86, 87, 88 y 89, de 22 de Marzo

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Decreto 55 de 22 de Marzo
SECCION PRIMERA
Resoluciones 56 y 57, de 22 de Marzo
SECCION SEGUNDA
Resoluciones 34 de 22 de Marzo
Circular 4 de 22 de Marzo

Notas sobre la "Guitarrita" y una concesión para explotar el "guano" de la isleta de "Farallón"

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
Decreto 15 de 22 de Marzo
Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directiva

Ricardo A. Morales, Presidente.
Saturnino Arrocha G., Primer Vicepresidente.
J. D. Anguizola, Segundo Vicepresidente.

Legislación

Rosendo Jurado V., Carlos Sucre C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Porras, Víctor Florencio Goytia, Julián Valdés y Humberto Echeverría.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, Mario Galindo T., Raimundo Ortega Vieta, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Carlos Alemán, Octavio Herrera.

Agricultura y Obras Públicas

Mamuel Díaz Armentales, Rodolfo Estripar, E. Mamuel Guardia, Pablo Othón V., Daniel Pinilla, Nicolás Delgado J., Fabio Arosemena, Sebastián Méndez, Mamuel García Castilla.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Andrés Walters disfrutará de libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 85.—Panamá, 22 de Marzo de 1933.

Andrew Walters, reo del delito de hurto, quien desde el 2 de Marzo de este año, se encuentra sufriendo pena de un (1) mes de reclusión que le fue impuesta por el Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, habiendo estado detenido provisionalmente del 18 al 27 de Octubre de 1932, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias

de primera y segunda instancia, todas en su caso, no figurando en ella como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Andrew Walters la libertad condicional durante seis meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraviado incurriere en una nueva violación de la Ley Penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ

Martín Espinosa obtendrá su libertad el 30 de Junio

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 86.—Panamá, 22 de Marzo de 1933.

Martín Espinosa, natural de Madrid, reo del delito de homicidio, actualmente recluso en la Colonia Penal de Cúmba, condenado a sufrir la pena de seis años ochos meses de reclusión, en memorial dirigido a esta Secretaría pide que el Poder Ejecutivo le conceda la gracia a la rebaja de la mitad de su pena, más la cuarta parte de la misma, de conformidad con la Ley 4ª de 1932 sancionada por el artículo 11º de la Ley 5ª de 1933 y el artículo 20 del Código Penal.

El reo ha acompañado a su petición documentos que acreditan que ha observado buena conducta; que el delito cometido por él no está comprendido en los artículos 9º y 10º y 11º, c) y f), de los artículos 312 y 313 del Código Penal; que es panameño, y que no ha sido indultado, con anterioridad.

Existe si la circunstancia de que en Mayo de 1922 cometió, por imprudencia, el mismo delito por el cual está actualmente recluso, o sea el de homicidio, y que fue condenado en una época por el Juez Sexto de este Circuito a sufrir la pena de dos años de reclusión, y consta también, como se desprende de la lectura del historial policial suministrado por el Gabinete General de Identificación, que el referido Espino-

sa ha sido castigado en varias ocasiones como responsable de delitos en el manejo de autos. Lo que revela persistencia en delinquir, y un mayor grado de perversidad; pero con todo y esto, y como el numeral 4º del artículo 20 del Código Penal considera que para que un reo se tenga por reincidente ha menester que "se le haya impuesto la pena privativa de la libertad por más de tres años", y hasta en la actualidad tal pena no se le ha impuesto a Martín Espinosa ninguno de los delitos que se le ha imputado, hay que aceptar entonces que tampoco es reincidente, al tenor y espíritu de nuestra Ley penal, y por tanto,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 20 del Código Penal, 2º de la Ley 4ª de 1932 y 10º de la Ley 5ª de 1933, se concede al reo Martín Espinosa la rebaja de la mitad de la pena, de seis años ochos meses de reclusión que se le impuso, más la rebaja de la cuarta parte de la misma, y se ordena ponerlo en libertad el día 30 de Junio de este año, fecha en que entrará a regir las disposiciones citadas, si para esta fecha ha continuado observando buena conducta y no vuelve a violar la Ley penal, en la que debe comprobar el día 29 del mismo mes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular: Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular: Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 84 Este.

También logrará la suya, Juan Pablo Rico

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 87.—Panamá, 22 de Marzo de 1933.

Invocando lo que establece la Ley 4^a de 1932, subrogada por el artículo 10^o de la Ley 5^a de 1933 y el artículo 20 del Código Penal, Juan Pablo Rico, reo del delito de homicidio, actualmente recluso en la Cárcel Modelo de esta ciudad, pide que el Poder Ejecutivo le conceda la gracia y rebaja de la pena de cinco años de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia.

Para justificar el derecho que le asiste, el peticionario acompaña a su memorial documentos auténticos que acreditan que es ciudadano panameño; que no ha sido indultado con anterioridad; que ha observado buena conducta durante el tiempo que tiene de estar detenido, y que no es rein-

cidente en la comisión de delito alguno; y, como su caso no está comprendido en los ordinales a) y b) y a), b), c) y f) de los artículos 312 y 313 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder al referido Juan Pablo Rico la gracia y rebaja de que tratan las disposiciones invocadas, por ser acumulables ambos derechos; y se ordena libertario el día 30 de Junio del presente año, fecha en que entran a regir dichas disposiciones, siempre y cuando que el reo no vuelva a violar la Ley Penal y siga observando buena conducta, todo lo cual debe comprobarlo el día 29 del mismo mes de Junio.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Se liberta el 30 de Junio a Marcelino Ruiz

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 88.—Panamá, 22 de Marzo de 1933.

En memorial fechado el 8 del presente mes, pide Marcelino Ruiz, reo del delito de violación carnal, actualmente detenido en la Cárcel Modelo de esta ciudad, establecimiento de castigo donde sufre la pena de cuatro años, siete meses de reclusión, que el Poder Ejecutivo le conceda la gracia de que trata la Ley 4^a de 1932, subrogada por la Ley 5^a de 1933, más la rebaja de la cuarta parte de su pena conforme el artículo 20 del Código Penal.

Estando comprobado que el referido reo es panameño; que no es reincidente en la comisión de delito alguno; que no ha sido indultado anteriormente; que ha observado buena conducta durante su permanencia en

dicho establecimiento de castigo, y no estando su caso comprendido en ninguno de los ordinales de que tratan los artículos 312 y 313 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Marcelino Ruiz, de acuerdo con las disposiciones citadas, la gracia y rebaja que solicita, por ser acumulables ambos derechos; y se ordena libertario, el día 30 de Junio de este año, fecha en que puede el Poder Ejecutivo conceder lo

la Ley, es si se presta a que con él se explote al público, y si en su mecanismo entra o no, el factor o elemento suerte. Por tanto, mientras este Despacho después de una serena investigación no pueda formarse una

idea concienzuda al respecto, no será posible corresponder a su solicitud.

De usted atento servidor,

E. A. JIMENEZ.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Se explotará el guano de la isleta del Farallón

Panamá, marzo 20 de 1933.

Señor Juan Kravitz,
Ciudad.

Señor:—

En contestación a su memorial de fecha 19 de Enero último, este Despacho manifiesta a usted, que el Gobierno carece de autorización legal para otorgar la concesión que usted solicita, "el derecho exclusivo para explotar—si fuere necesario—y explotar el guano—producto fosfórico de igual naturaleza que contiene la isla o isleta denominada Farallón, ubicada frente a La Venta, Provincia de Coclé."

Sin embargo, como aparentemente no se trata de un asunto de capital importancia o de gran valor, este Despacho en atención a las benéficas consecuencias que puedan derivarse a favor de la agricultura nacional, ha resuelto concederle, como en efecto le concede, permiso, sin perjuicio de tercero, para explorar y explotar el producto arriba mencionado por el término del año en curso, libre de todo gravamen fiscal.

De usted atento y seguro servidor.

E. A. JIMENEZ.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Designan el personal de Maestros de los Distritos Escolares de Las Tablas, Pesé, San Francisco y Soná

DECRETO NUMERO 15 DE 1933

(DE 22 DE MARZO)

por el cual se nombran maestros de grado de las escuelas primarias de los Distritos Escolares de Las Tablas, Pesé, San Francisco y Soná.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse maestros de grado de las escuelas primarias del Distrito Escolar de Las Tablas, así:

Justo Vázquez B., Arnulfo Venencia, Elida Broce C., Marcelana Ortiz, Gilberto Sánchez, Ida María Zarzavilla, Gemblano Tejeda, Bertilda Herrera, Natividad P. de Barrera, Oda Díaz, Otilia M. Villarréal, Diana América López, Virginia Cedeño, Elena C. Villarréal, Demetrio Decoreta, Miguel A. Domínguez, Jorge Rivera, Roberto Samanillo, Nicanor Bravo, Benigno Vergara B., Librada Vergara, Agustín Juan E., Margarita Barrios, Alfredo Barrera, Lilia Chams, Ramiro Tejeda, América Ramírez, Reinalda Luna, Enriqueta Gómez, Blanca Rodríguez, Helodora de García, Fernán Lorenzo Castañeda, Juan Velasco, Emma Botelli, Elena Muñoz, Ernesto Gutiérrez, Albertina López, Pedro A. Barrios, Reinalda Rosales Ruiz, María Angela Castillo, Carmen A. Botelli, Sara E. Jesús Chirri, Juan Nájera P., Juan José Samudio, Ximela Arroyo, Elvira O. Vázquez, Simona Jiménez, Mercedes Arroyo, Dora A. de Carabiel, Elvira Zúñiga Peña, Eloisa Esquivel, Antonio Elias Putary, Carmen Putary, Benilde Angulo, José N., Argüello, Aura A. Ayala, Virgilio Argüello, Erika García, Margarita Evelyn Correo, Batilda Villarréal, Dora Barahona, María Luisa Acosta, Felicitá González, Elías Valverde, Rosa Adela Ayala, Raquel Verdiales, Benigna Robles, Gerardo González, Feliciano Guerrero, Elvina Cervoni, Eva Trujillo, Victoria Cajar, Zoila Tejeda, Luisa Nicholson, Isabel Trujillo, Catalina Rodríguez, Rosa Avelina González, Mercedes Savin, Pío A. Moscoso, Ernesto Moreno, Julia Falco R., Bolívar Tejeda E., Enrique Moscoso, Anselma Sgumidin, Eleazar Escala, Adria Carrillo.

Artículo 2º Nómbranse maestros de grado de las escuelas primarias del Distrito Escolar de Pesé, así:

Emilio C. Rebolledo, Olimpia Guillén, Tilia Rebolledo, Edmundo Vique, Manuel Varela H., Evelyn Huerta, Esperanza Rebolledo, América Arriena, María de los R. Reina, José F. Crespo, José de la Rosa Mirones.

Manuela Castillero, Serafina Villarréal, Petra vda. de Vargas, Emelia Villarréal, Manuel G. Castillero, Leticia Castillero, Matilde Castillero, Juan Antonio Medrana, Miguel Bustavino, Natividad Chirri, Federico Zentner, Eligio Salas, Albertina López, Jorge Luzardo, Albertina Carrion, Miguel A. Trujillo, Alejandra Carrion, Victoria Mirones, Eudolina Guarcara, Eustolia Castillero, Antonia Villarréal, Evelyn Méndez, Eloisa Arce, Hilba Ortega.

Artículo 3º Nómbranse maestros de grado de las escuelas primarias del Distrito Escolar de San Francisco, así:

Julio Akedo, Luis Granell, Abigail Bonilla, Encina Quesada, Mercedes Pino, Enriqueta González, Eudipenancia Chen, Julio L. Gouffroy, Elvira Tejeda, Juan T. de Hagoz, Elvira J. Aguila, Bertha Espinosa, Chirinda de Merida, Pedro Merida, Moisés Torrijos, Edilma Martínez, Víctor Arcecha, Teófilos Rivera, Tomasina de Vozada, Martín Cornejo, Zenaida Rivera.

Artículo 4º Nómbranse maestros de grado de las escuelas primarias del Distrito Escolar de Soná, así:

Ana Teresa Sosa, Georgina M. Moreno H., Judith Castellón, Juana Velásquez R., José B. Alvarado, Manuel S. Álvarez, Celso Cedeño, Sabatiano Chacón, Elsie Moore, Francisco García, Beata L. Meneses, Estela Caballero, Edmundo A. Reyes, Bernadina Pérez, Mercedes Julio G., Crispina Trinchero, Luisa Narva, Fortunado Valdez, Clara Moreno, Felipe Reñal, Josefina L. de Pérez, Cesar Castillo, Rafael Alba, Samuel Argüello, Agustín Ruiz, Concepción Berguillo, Lucila Tufán, Guadalupe Guzmán, Salustiano Chacón, Silvestre Mosquera Jr., Emilia de Salazar, Olga Mosquera, Paula Vozada, Gonzalo Juan Silva, Gabriela L. de Escobedo, Corina del C. Jiménez.

Artículo 5º Los maestros de grado de las escuelas primarias de Las Tablas, Pesé, San Francisco y Soná, que sirven el año escolar próximo pasado y cuyos nombres se aparecen en este Decreto, quedan separados de sus puestos.

Formúlese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se avisa a los interesados en obtener la adjudicación de lotes de terreno que forman parte del área destinada a la nueva población de Arraiján, que deben presentar personalmente sus solicitudes ante la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y firmar la nota de presentación que el Jefe de dicha Sección estampe al pie del respectivo memorial. En dicha nota se hará constar la hora y día de la introducción de la solicitud y para que esta pueda ser admisible, debe estar acompañada del certificado que exige el art. 14 de la Ley 32 de 1932.

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro.

FABIO RIOS.

NOTIFICACION

Se notifica a los arrendatarios de Apartados de Correos de la Agencia Postal de Panamá que adeudan el valor del arrendamiento, que si no cancelan las sumas pendientes de pago durante el presente mes les será suspendido el servicio y que en consecuencia toda su correspondencia será enviada a la Sección de Lista General. La Dirección General cumpliendo orden superior procederá al cobro de lo adeudado, haciendo uso de la facultad de hacerlo por jurisdicción coactiva en los términos determinados en el Código Judicial.

JOSE DE ORALDIA JOVANE
Director General.

AVISO OFICIAL

ADMINISTRACION GENERAL DEL IMPUESTO DE LICORES

Se notifica a todos los comerciantes que se dediquen a la venta de tabaco prensado (breva) o picadura, la obligación en que están de notificar a esta Oficina y sus dependencias de toda la República y a los Resguardos Nacionales, la cantidad de tabaco de esas clases que tengan en existencia el día último del presente mes, para hacer el inventario de dichos artículos, de acuerdo con lo que ordena el Decreto N° 23 de 2 de Febrero de 1932.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Administrador General.

AVISO OFICIAL

Para conocimiento general y en especial de los patronos y empleados o los que mediante contrato o en cualquier forma presten servicios en empresas, compañías, o en establecimientos comerciales, industriales o de cualquier otra índole, se transcribe a continuación lo que establece el artículo 2º de la Ley 87 de 11 de Febrero de 1931, sobre vacaciones.

El artículo mencionado dice así:

"Art. 2º Después de dos años de servicio continuo, los empleados o los que mediante contrato o en cualquier forma hayan prestado dicho servicio, tendrán derecho a que se les reconozca un mes remunerado de vacaciones en cada uno de los años subsiguientes; las cuales pueden ser acumulables hasta por dos años."

En consecuencia, se excita a los patronos a tomar debida nota de lo que dispone la Ley sobre vacaciones a los empleados, etc., que hayan cumplido dos años de servicio continuo, y a la vez para que se sirvan comunicar a la Oficina del Trabajo cada caso en el cual den cumplimiento a la Ley con alguno de sus empleados, etc., a fin de poder confeccionar los datos estadísticos sobre este sector de la vida obrera nacional.

ANDRES MOJICA,
Jefe de la Oficina del Trabajo.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1932.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores		Menores		Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales			Mayores	Menores	Varones	Mujeres		
Bocas del Toro.....		3	1		5		6		3	3		
Changuinola.....	1	3										
Isla Grande.....												
Buena Vista.....												
Quebrada del Cedro.....												
Sirisola (Gualito).....												
Bocas del Drego.....												
BASTIMIENTOS.....												
Boca Torito.....												
Cocora Plum Potat.....												
Calendora.....												
Sam Wood Point.....												
CHIRIQUÍ GRANDE.....												
Punta Peña.....												
Flah Creek.....												
Cricamola.....												
Gualito.....		1										
Alvarado.....		5										
Totales.....	2	10	1</									

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. -- Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES.

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

63 frascos de Quina Larroche (chicos)	44.00
6 docenas Painkiller	12.00
72 docenas polvos "Pertuani" (surtido)	72.00
6 frascos de sarsaparilla "Ayer"	3.00
44 botellas de vino perona	30.80
3 botellas de vino hemoglobina	2.40
3 botellas de vino de carne y hierro (grande)	2.40
1 caja registradora "National" bastante usada	35.00
2 vidrieras	50.00
1 mostrador vidriera de cuatro secciones	100.00
1 estante acoplado a la pared principal	35.00
2 estantes con puertas de vidrio, acoplados a las paredes laterales	90.00
Total	B. 941.60

La base del remate es la suma de novecientos cuarentid balboas, con sesenta centésimos (B. 941.60) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría del Tribunal.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes anunciados arriba al mejor postor.

Panamá, 22 de Marzo de 1933.
El Secretario,

P. A. Alzopá.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS

NOTARIA PRIMERA

Día 22 de Marzo

N° 225. Por la cual la señora Carlota Calvo Arce, por medio de representante cancela obligación hipotecaria al señor Roberto García de Paredes, cenionario del señor Martin Ambulo Lancia.

N° 226. La señora Sabiga Cadenas, vda. de Modelik, confiere poder especial al señor Mateo A. Peñaflor.

AVISO

Rata de precios para publicaciones en la GACETA OFICIAL:
POR UNA VEZ:

por 400 palabras B. 2.00
por más de 400 palabras, B. 0.01 por cada palabra excedente de 400.

POR TRES (3) VECES:

por 400 palabras B. 3.00
por más de 400 palabras, B. 0.03 por cada palabra excedente de 400.

AVISO IMPORTANTE

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, encarece a todas las personas interesadas en la lista siguiente de Liquidaciones de Mortuorias, se sirvan proceder a la cancelación correspondiente a la mayor brevedad posible, pues de lo contrario, se verá en la necesidad de efectuar el cobro por la vía ejecutiva.

J. I. Quirós y Q.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

RELACION

de las liquidaciones mortuorias expedidas por la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y que se encuentran hasta la fecha pendientes de pago.

	Impuesto:	Recargo:	Total:
Liquidación Mortuoria número 53 de 13 de Mayo de 1932. Juzgado Primero del Circuito de Panamá. Sucesión intestada de Anastasia Vargas de Goti. Representante de la Sucesión	B. 80.00	R. 20.00	B. 100.00
Liquidación Mortuoria número 29 de 21 de Octubre de 1931. Juzgado 3º del Circuito de Panamá. Sucesión testamentaria de William Jas. C. de Sousa. Representante de la Sucesión	16.84	4.21	21.05
Liquidación Mortuoria número 22 de 5 de Agosto de 1931. Juzgado 2º del Circuito de Panamá. Sucesión testamentaria de María Felicitas Palacio Angarita. Representante de la Sucesión	693.50	175.45	868.95
Liquidación Mortuoria número 21 de 30 de Julio de 1931. Juzgado 3º del Circuito de Panamá. Sucesión intestada de Tomás Gallardo. Representante de la Sucesión	273.73	69.68	343.41
Liquidación Mortuoria número 18 de 4 de Junio de 1931. Juzgado 3º del Circuito de Panamá. Sucesión intestada de José Teófilo Paul. Representante de la Sucesión	300.00	75.00	375.00
Liquidación Mortuoria número 11 de 14 de Mayo de 1931. Juzgado 3º del Circuito de Panamá. Sucesión intestada de Joseph Barrow. Representante de la Sucesión	57.42	14.35	71.77
Liquidación Mortuoria número 9 de 6 de Mayo de 1931. Juzgado 2º del Circuito de Panamá. Sucesión intestada de Rosa Dutary de Schaw. Representante de la Sucesión	82.30	20.57	102.87
Liquidación Mortuoria número 4 de 20 de Abril de 1931. Juzgado 2º del Circuito de Panamá. Sucesión de José María Quirós. Representante de la Sucesión	28.900.00	7.225.00	36.125.00
Totales	B. 30.409.09	B. 7.602.26	B. 38.011.35

Panamá, Enero 13 de 1933.

Miguel J. Moreno Jr.
Oficial 1º de Ingresos.

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles del Distrito de Panamá, correspondiente al primer cuatrimestre del año en curso, deberá ser pagado con descuento a partir del 20 del presente mes hasta el 20 de Marzo próximo; a la par, a partir del 20 de Marzo al día último de Abril y con recargo después de esa fecha.

En la Provincia de Colón, el impuesto deberá ser pagado con descuento entre el 1º de Marzo y el 1º de Abril; a la par, del 1º de Abril al 1º de Mayo y con recargo después de esa fecha.

Los recibos de Panamá pueden ser solicitados a partir del 20 de Febrero en la Sección de Ingresos y los de Colón en la Liquidaduría de Impuestos de esa Provincia.

Panamá, Febrero 9 de 1933.

J. I. Quirós y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. según entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliano García natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de ocho años de edad poco más o menos, cuyo animal está marcado a fuego con tres ferretes así, en la pulpa izquierda: D R R; en el vacío del lado derecho y con las siguientes marcas de sangre: en la oreja izquierda tiene dos muescas, y en la derecha una, con la punta de la oreja cortada. Este animal ha sido denunciado por el mismo señor García, al fijarse en los ferretes que son desconocidos en este Distrito, y por encontrarse vagando sin dueño conocido, en el lugar denominado "Las Delicias" de esta jurisdicción.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugares públicos de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al bien referido, lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente edicto será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

San Carlos, 20 de Abril de 1932

El Alcalde,

ALFREDO RICO.

El Secretario,

Valterio E. Carlen.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce.

HACE SABER:

Que en poder del señor Asunción González mayor de edad y vecino de este Distrito, se encuentra una vaca de color amarilla ligada, marcada a fuego así: . . . y ha sido denunciada como bien sin dueño conocido y se encuentra hace tres años, poco más o menos, pastando en los llanos de La Calzadilla, jurisdicción de este Distrito.

Se avisa al público para el que se crea con derecho a la mencionada especie se presente a reclamarlo ante el suscrito.

Si pasado treinta días de este requerimiento no hubiere reclamación alguna, la res será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con las formalidades de Ley y entregada al que resulte favorecido con el remate.

Fijado en esta localidad por el término de treinta días, se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término.

Aguadulce, 27 de Junio de 1932.

El Alcalde,

J. B. DE BELLO.

El Secretario,

Joaquín Méndez Jr.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Río Jesús, al público,

HACE SABER:

Que el señor Emilio Escartín, mayor de edad y de esta vecindad, ha denunciado en este Despacho una novilla de cuarta talla, de color amarilla, "ojinegra", señalada a sangre en la oreja derecha con un piquete arriba y un arellito abajo y en la izquierda con un piquete arriba y otro abajo, marcada a fuego, en el hanco derecho con el siguiente ferrete: C. Este animal se encontraba vagando desde hace ocho meses, como bien vacante, en el lugar denominado "Adita" de esta jurisdicción. Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido animal y para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde depositó dicho animal en poder del denunciante mismo y ordenó fijar el presente aviso en lugar acostumbrado de este Despacho, por el término de treinta días y enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido el plazo no se presenta su dueño a reclamarlo, se procederá a rematarlo en la Tesorería Municipal de acuerdo con los artículos citados.

Fijado hoy 14 de Diciembre de 1931.

El Alcalde,

TOMAS ESCARTIN.

El Secretario

José Cruz.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Eligio Domínguez, residente en el caserío de Montero de esta comprensión, se encuentra depositado como bien vacante sin dueño conocido un toro como de dos años y medio de edad, de color blanco, sin ferrete y como señal de sangre tiene ambas orejas despuetadas y una muesca en los bordes inferiores.

Dicho animal ha sido denunciado como mostrenco encontrado en la Regiduría de Montero vagando hace más de un año.

En conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles para que dentro de ese término todo el que crea tener derecho sobre el referido bien, se presente a hacerlo valer, quedando entendido que pasado ese tiempo sin que nadie acredite ser su dueño, se rematará por el Tesorero Municipal de este Distrito. Copia del presente envíase al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guaraní, 2 de Enero de 1932.

El Alcalde,

ENRIQUE ALVARADO.

El Secretario,

Manuel M. Correa G.

30 vs.—16

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO DE LICITACION

Desde el día 2 de Marzo actual hasta el día 2 de Abril del presente año al momento en que el reloj de la Oficina suene la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Colón, propuestas en pliego cerrado para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de la ciudad de Colón y sus dependencias, a base de veinticinco centésimos de balboa (Bs. 0.25) por ración diaria de cada preso. Cada proponente deberá acompañar a su propuesta constancia de haber consignado en la agencia del Banco Nacional la cantidad de cincuenta balboas como fianza de quiebra, para ser admitido a la licitación, sin perjuicio de que si resultare favorable otorgue fianza personal, hipotecaria o depósito en dinero efectivo, para responder de las obligaciones que contraiga. Cuando suene la primera campanada de las once de la mañana del día veintiocho de Marzo antes dicho, se abrirán los pliegos y desde ese momento hasta la primera campanada de las doce en el reloj de la Oficina, se oírán las ofertas de los licitadores y se adjudicará el remate provisionalmente al que haga la postura más ventajosa para los intereses del Gobierno o se rechazarán las propuestas si se estimare conveniente. Serán condiciones generales de la licitación las contenidas en el artículo 94 de la ley 63 de 1917. Los pliegos de cargo pueden ser consultados todos los días hábiles por los interesados en la Secretaría de la Gobernación.

Colón, Febrero 23 de 1933.

El Gobernador de la Provincia.

AUGUSTO A. CHIVERA

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la Oficina la primera campanada de las tres de la tarde del día 31 del mes de Marzo del corriente año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la celebración de un contrato de arrendamiento de la Granja Modelo de Aguadulce.

A la hora indicada serán abiertos los pliegos y se oírán pujas y repujas verbales hasta que el reloj marque las cuatro de la tarde, cuando se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas todos los días hábiles.

Se fija como base para el arrendamiento la suma de B. 30.00 mensuales. Para ser postor admisible hay que acompañar constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 30.00 como fianza de quiebra. No será postor admisible la que no cubra la base. Son condiciones generales de la licitación las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 1º de Marzo de 1933.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPPA E.

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 6.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 731

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 26 DE MARZO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE, B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Martín M. Carranza de esta vecindad se encuentra un caballo colorado y de regular tamaño, castrado y herrado a la izquierda con este ferrete T el cual fué presentado a este Despacho por el señor Tiburcio Mogorosa por encontrarse haciendo daño en propiedades del señor Mogorosa, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a reclamarlo; por lo que el suscrito Alcalde en cumplimiento del Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días (30) contados desde la fecha, para que se sirva de formal notificación al interesado, el cual debe presentarse a reclamar sus derechos dentro del término señalado, el que una vez vencido se procederá al remate en subasta pública.

Y para ello remítase copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término señalado.

El Alcalde,

MOSES MORENO C.

El Secretario,

Roberto Moreno.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aton, al público,

HACE SABER:

Que en poder de Miguel Hernández de esta vecindad, se encuentra depositado un novillo de color anaranjado marcado con estos hierros TCA el primero en el costillar del lado derecho y el segundo en la cadera del mismo lado y con una muestra por debajo en la oreja derecha. Que este animal se encontraba pastando en el lugar de El Jobo hace más de un año sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente

aviso en lugares públicos de esta población por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial, con el fin de que en dicho término se presente su dueño a reclamarlo, o el Tesorero Municipal lo rematará en pública subasta.

Aton, 17 de Marzo de 1932.

ABRAHAM BERNAL.

El Secretario,

Manuel Villa.

30 vs.—29

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Pascual Vallerster, se halla depositada una vaca de segunda talla, color amarillo, ojinegra, orejas despendadas, y marcada a fuego en la pulpa de la pata derecha, con la marca

J

y en la pata del mismo lado con la marca

la cual ha sido denunciada como bien vacante.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como los interesados se presenten a hacer valer sus derechos en la forma y dentro del término legal.

Calobre, 13 de Agosto de 1932.

El Alcalde,

HERMENEGILDO P. VALLERSTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poiri, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan José Villarreal, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero colorado de dos años de edad, amarillo

claro, cuernos blancos casi en su totalidad inclinados hacia adelante, con marcas de sangre así: trenza en la oreja izquierda y borqueta en la punta de la oreja derecha, marcado a fuego con una S.

Que dicho animal hace más de un mes se encuentra vagando por el terreno de Villarreal llamado "Alto de los Higos", sin que se le haya conocido dueño alguno y que para los efectos de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por el término de treinta días; para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a reclamarlo en tiempo oportuno y si en el término fijado no se presenta, dicho animal será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Poiri, 4 de Agosto de 1932.

El Alcalde,

Ramon Muñoz A.

El Secretario,

José Torro Muñoz R.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Pequerín,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cullia mayor de edad, casado, y de esta vecindad, se halla depositado un caballo color negro sin castrar como lo ocho años de edad, marcado a fuego así (22) (0 M) presentado al Despacho, por el señor Juan Pablo Maradiaga, por encontrarse vagando en el llano de "Pedregalito" hace más de ocho meses sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semipiente debe hacerlos, valer con la advertencia que si nadie comparece, será rematado en subasta pública por el

señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Pequerín, 17 de Enero de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MADARIAGA.

El Secretario,

Américo Castillo.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Pablo Quijano de esta vecindad, se encuentra depositada una segua ancha, de cinco cuartas dos polgadas de alto, medio bronca, marcada en la pulpa del lado derecho así:

(S)

que según el denunciante tiene tres meses de estar vagando por los alrededores del Corregimiento de La Campana, jurisdicción de este Distrito, sin conocerse dueño alguno.

En conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la Gaceta Oficial, para que dentro de ese plazo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en la advertencia que si nadie compareciera será rematado en subasta pública, por el Tesorero Municipal del Distrito, en almoneda pública.

Capira, Diciembre 16 de 1932.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA L.

El Secretario,

Felipe V. Vázquez C.

30 vs.—27